

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Verónica
Organismo: JUZGADO DE PAZ - RIVADAVIA
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 8882
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20172132104@CMA.NOTIFICACIONES, 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 29/11/2021
Alta o Disponibilidad: 29/11/2021 11:08:25
Firmado y Notificado por: LÓPEZ María Leandra. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/11/2021 11:08:23
Firmado por: LÓPEZ María Leandra. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

[Expte. N° 8882](#)

AMERICA, 29 de Noviembre de 2021.-

AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1- Atento lo solicitado por el Martillero interviniente en la presentación de fecha 15/11/2021 18:24:15, el auto de suspensión de subasta dictado en fecha 04/10/2021 (en virtud del informe ingresado al sistema de gestión judicial de la SCBA en igual fecha) y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, dispónese la readecuación del auto de subasta dictada en autos en fecha 12/4/2021 y ampliado en fecha 26/4/2021 y, en consecuencia, **DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA**, del 100% indiviso del siguiente bien, que se encuentra embargado y secuestrado: automotor **DOMINIO MEW-185**, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 3 puertas, Modelo: Gol 1.4L, Marca Motor: Volkswagen, N° Motor: CNB059412, Marca Chasis: Volkswagen: N° Chasis: 9BWCF05W6DP085177, en la base de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 55/00 -\$ 50.677,55- (50% de la deuda que se reclama -ver clausula 8° de la Continuación del Contrato de Prenda con Registro -fs. 8vta.-), la que se hará efectiva por intermedio del martillero ya interviniente en autos, **CARLOS ALBERTO PRONO.-**

2- MARTILLERO. COMISIÓN. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero interviniente, quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo de quien/es resulte/n comprador/es (art. 54 ap. I, incs. b, d, y e ley 10.973), pudiendo ser reducida en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la

operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. Hágase saber en los edictos y propaganda a realizarse. IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

Aclárase que el IVA sobre el valor de los bienes muebles es a cargo del/los comprador/es, no formando parte del precio.-

3- INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc.2 del CPCC, intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si los bienes -a subastar- están prendados o embargados. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

4- CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes, **previa obtención de nuevo informe de dominio e inhibición del RNPA.-**

En el oficio a librar dirigido a los jueces embargantes e inhibientes, se dejará expresa constancia que la presente constituye la única oportunidad en que los acreedores interesados serán citados a fin que se presenten en estos autos a hacer valer sus derechos; en los que oportunamente se dispondrá el levantamiento de las cautelares anotadas sobre el automotor cuya subasta aquí se ordena, procediéndose asimismo a la liberación de fondos (si los hubiera); quedando bajo exclusiva responsabilidad de los interesados que no se presenten, las consecuencias de tal omisión.-

Ello así en el entendimiento que la citación que prevé el art.584 CPCC está destinada a aquellos acreedores que hubieren anotado las medidas en el lapso que transcurre entre la fecha de expedición de los certificados que exige el art.568 inc.3º del CPCC, y la fecha de dictado del auto de subasta.-

"Así es que, sistemáticamente interpretado, el art. 584 CPCC conservaría virtualidad para promover la citación de los acreedores registrales posteriores a la emisión de los informes del art.568, inc.3 CPCC y anteriores a la fecha del auto de subasta." (Toribio E. Sosa, Subasta Judicial, 2º edición, pág.258/259).-

5- FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplidos los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

6- a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Juzgado la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION" de TRENQUE LAUQUEN (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.-

6- b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

6- c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).-

6-d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la

Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

7. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, **debiendo ser posterior a la publicación de edictos**, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden .

8. INSCRIPCION COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

8. 1. BASE DE LA SUBASTA: Conforme lo dispuesto precedentemente ha quedado establecida en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 55/00 -\$ 50.677,55- (50% de la deuda que se reclama - ver clausula 8º de la Continuación del Contrato de Prenda con Registro -fs. 8vta.-),

8.2. TRIBUTOS: Los tributos nacionales, provinciales y municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac.59001, del 31/5/00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. Asimismo, se hace saber **-lo que expresamente se hará constar en los edictos a publicarse-**, que en caso de que el precio no alcanzare para cubrir dichas cargas "reales" -previas a la toma de posesión -, será el comprador quien deberá hacerse cargo de esas deudas, lo que no implica en modo alguno liberar al deudor primitivo que gozó oportunamente del servicio otorgado, quien responde con carácter personal; esta obligación del transmitente puede ser exigida por el adquirente que al pagar se subroga en sus derechos contra el deudor primitivo.-

8.3. DEPÓSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por la suma de \$ 2.533,87 (pesos dos mil quinientos treinta y tres con 87/00) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos (6789-027-0502048/1 CBU 0140365527678950204817- CUIT N° 30-70721665-0).-

Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA). -

8. 4. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

9. COMPRA EN COMISIÓN: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

9.1. ADJUDICACIÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

9.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

9.3. En relación a lo solicitado por la parte actora en el apartado VII de la presentación electrónica del día 07/04/2021 13:13:17, para el supuesto que la misma resulte adquirente en el acto del remate, autorízase la eximición del pago de la seña hasta cubrir el importe de su acreencia y siempre que, de ser preferido por otros acreedores, deposite el precio para pagar a quienes lo preceden en rango. Se hace constar que el derecho de compensar en la subasta se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes y sólo puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es esa la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos. Es que, de existir créditos preferidos, sólo podrá lograr la adjudicación definitiva del bien, depositando el importe de los mismos y, de no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del CPCC. La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental se ha expedido en los autos " FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/ MARENTES, ENRIQUE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA " (Exp 89321) de la siguiente manera: "..... Lo que en la jerga forense se llama " autorización para compensar" no es más que exención del pago de la seña -primero- y eventualmente del saldo de precio de subasta -después-, por razones de economía procesal: no tendría sentido obligar al ejecutante - adquirente a depositar un dinero que tendrá derecho a retirar un poco más tarde (art 34.5.e cód. proc.). Y, por fin , antes de la subasta la única exención inminente y útil es la del pago de la seña; si el ejecutante resultare adquirente, debería requerir oportunamente la exención del pago de saldo de precio....".-

10. PAGO DEL PRECIO. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña en caso de que esta última se hubiere abonado (art. 35 CPCC).-

11. ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del

formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % -cfme. art 54 ap. IV Ley 10.973- -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley.-

Autorízase -de así considerarse-, la cesión del acta de adjudicación respectiva.-

11. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

11.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante colocación de copia digital de la presente en el domicilio electrónico que infra se consigna.-

SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
20172132104@CMA.NOTIFICACIONES
23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: AY10VF



Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2015

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 8882

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/11/2021 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 29/11/2021 11:08:22 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 29/11/2021 11:08:18

Fecha de Notificación 29/11/2021 11:08:18

Funcionario Firmante 29/11/2021 11:08:21 - LÓPEZ María Leandra - JUEZ

Notificado por LOPEZ MARIA LEANDRA

Observación READECUACION

Trámite Despachado [APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO \(236200616000346058\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

[Expte. N° 8882](#)

AMERICA, 29 de Noviembre de 2021.-

AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1- Atento lo solicitado por el Martillero interviniente en la presentación de fecha 15/11/2021 18:24:15, el auto de suspensión de subasta dictado en fecha 04/10/2021 (en virtud del informe ingresado al sistema de gestión judicial de la SCBA en igual fecha) y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, dispónese la readecuación del auto de subasta dictada en autos en fecha 12/4/2021 y ampliado en fecha 26/4/2021 y, en consecuencia, **DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA**, del 100% indiviso del siguiente bien, que se encuentra embargado y secuestrado: automotor **DOMINIO MEW-185**, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 3 puertas, Modelo: Gol 1.4L, Marca Motor: Volkswagen, N° Motor: CNB059412, Marca Chasis: Volkswagen: N° Chasis: 9BWCF05W6DP085177, en la base de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 55/00 -\$ 50.677,55- (50% de la deuda que se reclama -ver clausula 8° de la Continuación del Contrato de Prenda con Registro -fs. 8vta.-), la que se hará efectiva por intermedio del martillero ya interviniente en autos, **CARLOS ALBERTO PRONO**.-

2- MARTILLERO. COMISIÓN. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero interviniente, quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo de quien/es resulte/n comprador/es (art. 54 ap. I, incs. b, d, y e ley 10.973), pudiendo ser reducida en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. Hágase saber en los edictos y propaganda a realizarse. IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

Aclárase que el IVA sobre el valor de los bienes muebles es a cargo del/los comprador/es, no formando parte del precio.-

3- INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc.2 del CPCC, intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si los bienes -a subastar- están prendados o embargados. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

4-. CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes, **previa obtención de nuevo informe de dominio e inhibición del RNPA**.-

En el oficio a librar dirigido a los jueces embargantes e inhibientes, se dejará expresa constancia que la presente constituye la única oportunidad en que los acreedores interesados serán citados a fin que se presenten en estos autos a hacer valer sus derechos; en los que oportunamente se dispondrá el levantamiento de las cautelares anotadas sobre el automotor cuya subasta aquí se ordena, procediéndose asimismo a la liberación de fondos (si los hubiera); quedando bajo exclusiva responsabilidad de los interesados que no se presenten, las consecuencias de tal omisión.-

Ello así en el entendimiento que las citación que prevé el art.584 CPCC está destinada a aquellos acreedores que hubieren anotado las medidas en el lapso que transcurre entre la fecha de expedición de los certificados que exige el art.568 inc.3° del CPCC, y la fecha de dictado del auto de subasta.-

"Así es que, sistemáticamente interpretado, el art. 584 CPCC conservaría virtualidad para promover la citación de los acreedores registrales posteriores a la emisión de los informes del art.568, inc.3 CPCC y anteriores a la fecha del auto de subasta." (Toribio E. Sosa, Subasta Judicial, 2° edición, pág.258/259).-

5- FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplidos los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

6- a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Juzgado la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION" de TRENQUE LAUQUEN (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.-

6- b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

6- c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).-

6-d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

7. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, **debiendo ser posterior a la publicación de edictos**, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden .

8. INSCRIPCION COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

8. 1. BASE DE LA SUBASTA: Conforme lo dispuesto precedentemente ha quedado establecida en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 55/00 -\$ 50.677,55- (50% de la deuda que se reclama -ver clausula 8° de la Continuación del Contrato de Prenda con Registro -fs. 8vta.-),

8.2. TRIBUTOS: Los tributos nacionales, provinciales y municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac.59001, del 31/5/00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. Asimismo, se hace saber **-lo que expresamente se hará constar en los edictos a publicarse-**, que en caso de que el precio no alcance para cubrir dichas cargas "reales" -previas a la toma de posesión -, será el comprador quien deberá hacerse cargo de esas deudas, lo que no implica en modo alguno liberar al deudor primitivo que gozó oportunamente del servicio otorgado, quien responde con carácter personal; esta obligación del transmitente puede ser exigida por el adquirente que al pagar se subroga en sus derechos contra el deudor primitivo.-

8.3. DEPÓSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por la suma de \$ 2.533,87 (pesos dos mil quinientos treinta y tres con 87/00) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos (6789-027-0502048/1 CBU 0140365527678950204817- CUIT N° 30-70721665-0).-

Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA). -

8. 4. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

9. COMPRA EN COMISIÓN: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

9.1. ADJUDICACIÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

9.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

9.3. En relación a lo solicitado por la parte actora en el apartado VII de la presentación electrónica del día 07/04/2021 13:13:17, para el supuesto que la misma resulte adquirente en el acto del remate, autorizase la eximición del pago de la seña hasta cubrir el importe de su acreencia y siempre que, de ser preferido por otros acreedores, deposite el precio para pagar a quienes lo preceden en rango. Se hace constar que el derecho de compensar en la subasta se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes y sólo puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es esa la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos. Es que, de existir créditos preferidos, sólo podrá lograr la adjudicación definitiva del bien, depositando el importe de los mismos y, de no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del CPCC. La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental se ha expedido en los autos " FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/ MARENTES, ENRIQUE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA " (Exp 89321) de la siguiente manera: "..... Lo que en la jerga forense se llama " autorización para compensar" no es más que exención del pago de la seña -primero- y eventualmente del saldo de precio de subasta -después-, por razones de economía procesal: no tendría sentido obligar al ejecutante - adquirente a depositar un dinero que tendrá derecho a retirar un poco más tarde (art 34.5.e cód. proc.). Y, por fin , antes de la subasta la única exención inminente y útil es la del pago de la seña; si el ejecutante resultare adquirente, debería requerir oportunamente la exención del pago de saldo de precio....."-

10. PAGO DEL PRECIO. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña en caso de que esta última se hubiere abonado (art. 35 CPCC).-

11. ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % -cfme. art 54 ap. IV Ley 10.973- -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley.-

Autorízase -de así considerarse-, la cesión del acta de adjudicación respectiva.-

11. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

11.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante colocación de copia digital de la presente en el domicilio electrónico que infra se consigna.-

SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

20172132104@CMA.NOTIFICACIONES

23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LÓPEZ María Leandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2015

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 8882

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/04/2021 - Trámite: CARGO ACEPTA - PRESENTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 19/04/2021 13:55:06 - CARGO ACEPTA - PRESENTA [Siguiente](#)

Referencias

Fecha del Escrito 19/04/2021 13:55:05

Firmado por Carlos Alberto Prono (20172132104) - (Legajo: 604)

Nro. Presentación Electrónica 42394108

Observación del Profesional ACEPTA CARGO. ACOMPAÑA BONO.-

Presentado por PRONO CARLOS ALBERTO (20172132104@cma.notificaciones)

VOLKSWAGEN-DIVOY-BONO PREVISIONAL.pdf [VER ADJUNTO](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACEPTA CARGO. ACOMPAÑA BONO.-

Señora Jueza:

CARLOS ALBERTO PRONO, Martillero Público, Colegiado N° 604, L° I F° 202 del CMCPDJTL, afiliado N° 23.277 Caja de Previsión social para Martillero y Corredores Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, CUIT N° 20-17213210/4, con domicilio constituido en los Estrado del Juzgado a vuestro cargo, designado martillero en autos "**VOLKSWAGEN S.A De Ahorro Para Fines Determinados c/ DIVOY, Hugo Emanuel s/ Ejecución Prendaria**", **Expte. N° 8882**, ante V.S. me presento y digo:

I.- Que habiendo sido designado para actuar como martillero en los presentes autos, vengo a aceptar el cargo.-

II.- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 38 inc.c) de la Ley 7014, modificado por la Ley 11.229, acompaño el Bono Obligatorio.-

Proveer de conformidad que, **SERA JUSTICIA.-**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Carlos Alberto Prono (20172132104)
(Legajo: 604)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2015

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 8882

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/04/2021 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/04/2021 10:28:21 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiente](#)

Referencias

Funcionario Firmante 20/04/2021 10:28:19 - LÓPEZ María Leandra - JUEZ

Observación MARTILLERO

Trámite Despachado [CARGO ACEPTA - PRESENTA \(231000616000319126\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

[Expte. N° 8882](#)

AMERICA, 20 de Abril de 2021.

Téngase presente la documentación acompañada como archivo adjunto al escrito en despacho. Hágese saber al profesional interviniente que quedará constituido como depositario de los originales correspondientes, los que deberá presentarse en formato papel en el expediente ante el requerimiento judicial -art. 1, apart. 3) b), b.4) Resolución de Presidencia de la SCBA N° 10 SPL-.-

Tiéndose al martillero interviniente por presentado y aceptado cargo. Por constituido domicilio físico en los Estrados del Juzgado. En cuanto al domicilio electrónico - sin perjuicio de no haber sido mencionado en el cuerpo de la presentación en proveimiento - tiéneselo por constituido en el informado al pie de la firma digital efectuada (20172132104@cma.notificaciones).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LÓPEZ María Leandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2015

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 8882

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 25/11/2021 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 25/11/2021 13:33:47 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiente](#)

Referencias

Fecha del Escrito 25/11/2021 13:33:46

Firmado por ANDREA FABIANA GONZALEZ (27233088418) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: P034463)

Nro. Presentación Electrónica 54189652

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6789-AMÉRICA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6789-america@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY, HUGO EMANUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Exp. N° 8882) a fin de informar la apertura de cuenta judicial en pesos a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de la Jueza, Dra. María Leandra LOPEZ.

El numero de cuenta judicial es 6789-027-0502048/1 CBU 0140365527678950204817- CUIT N° 30-70721665-0

Sin más, saludo a Ud. atte

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANDREA FABIANA GONZALEZ (27233088418)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: P034463)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio e Historico de Titularidad

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **MEW185**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **01-0230254/2012**
Fecha Inscripción Inicial: **04/02/2013** Aduana: **BS. AS.**
Código Automotor: **136 - 463-22**
Marca: **136 - VOLKSWAGEN** Vto.Imp Temp: **--/--**
Tipo: **22 - SEDAN 3 PTAS**
Modelo: **463 - GOL 1.4 L**
Mca Motor: **VOLKSWAGEN** Nro.Motor: **CNB059412**
Mca Chasis: **VOLKSWAGEN** Nro Chasis: **9BWCF05W6DP085177**
Fabricación Año: **---** Modelo Año: **2013** Fecha de Adquisición: **10/01/2013**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **932 Kg**
Número de Título: **028543055**
Oblea RTO Nro: **6743203 - VTO: 04/02/2015**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **DIVROY HUGO EMMANUEL**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-32973184-8** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **32973184**
FechaNacimiento: **05/06/1987** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **RIVADAVIA** Localidad : **SANSINENA**
Codigo Postal: **6233** Barrio: **----**
Calle: **ZONA RURAL** Nro: **S/N** Piso: **--** Depto: **--**

Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **04/02/2013** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **041843450** Fecha de Emisión: **04/02/2013** Fecha de Vencimiento: **04/02/2014**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDADO

Acreedor Prendario: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**
Prenda en Grado: **1** Cuit: **30-56133268-8** Solicitud Tipo 03: **06650770**
Calle: **MAIPU** Nro: **267** Piso: **11** Depto:
Localidad : **C.AUTONOMA DE BS.AS** Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Codigo Postal: **1084**
Fecha de Contrato Original: **10/01/2013** Cuotas: **74** Fecha de Inscripcion: **04/02/2013**
Fecha de Reinscripción: **24/06/2020** Ajuste: **NO** Monto: **\$ 61021,88**

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1 Tipo de Medida: **EMBARGO** Fecha de Cumplimiento: **23/06/2023**
Fecha de Inscripción: **23/06/2020** Fecha de Reinscripción: **--/--**
Monto: **\$101355,09** Intereses: **\$50677,55** Clausula de Ajuste: **NO**
Caratula: VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIVOY HUGO EMANUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA
(EXPTE. 8882)

AFECTACIONES : NO POSEE

CERTIFICACION DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

NO CONSTA C/F EN LEGAJO B.-

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

TITULARES HISTORICOS: NO POSEE

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.

El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.

En **RIVADAVIA**, al los **11** días del mes de **febrero** de **2021**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1002-AMERICA**, situado en la calle **RIVADAVIA** Nro: **375** Piso: Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1002** - Nro de Tramite: **115497** - Nro Control Web: **ED658D457B**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.